MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0573-2019/MPS-GDEL

Sullana, 12 de Setiembre del 2019.

VISTO: El Expediente Nº 030357 del 28.08.2019, presentado por la **SRA. DEL AGUILA SAQUIRAY MARIA LUZMILA,** con poder otorgado por el **Sr. VILLAVICENCIO SANTI AMADEO**, en representación de **ECO YURAC SAC.,** mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA PARA CESIONARIOS ;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.16, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para cesionarios: Establecimientos con edificaciones con nivel de riesgo medio, Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos especifico según riesgo. Declaración Jurada de Vigencia poder en caso de personas jurídicas, Declaración Jurada de contar con título profesional y estar habilitado para aquello establecimientos relacionados con la salud, Declaración Jurada de Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, memoria descriptiva e imagen fotográfica para anuncio publicitario simple, **Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.**

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva Conjuntamente con anuncio adosado frontalmente a la fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en Av. Panamericana N° Plaza de Armas y La Mar N° 156-158 -Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Servicios Higiénicos.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20533242340 N° 08954164, Recibo de Pago Nº 201800059304-201700059306 (28.08.2018), copia de vigencia de poder, carta poder, copia de licencia de funcionamiento del establecimiento principal, copia de certificado de ITSE de Detalle 009-2015/MPS, para certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación, copia de certificado de extintores, copia de certificado de pozo a tierra, plan de contingencia de seguridad en defensa civil.

Que, con forme Nº 824-2019/MPS-GSCyGRD-SGRD, (10.09.2019), con fecha de recepción 10/09/2019, emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don (ña): **MARIA LUZMILA DEL AGUILA SAQUIRAY**, *solicita Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento comercial denominado:* ***ECO YURAY SAC,*** giro de la actividad **(Servicios Higiénicos)**, ubicado en Plaza de Armas y La Mar N° 156-158 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Insp. Tec. Pablo Querevalu Ramirez, adscrito a esta Municipalidad y mediante de **informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo Nº 02-2018-PCM. Y** habiéndose expedido Resolución gerencial N° 1917-2019/MPS-GSCyGRD y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio N° 291-2019, remite a este despacho para continuidad de trámite.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CZ, Comercio Zonal, compatible con la actividad solicitada.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Complementarios, Sub Código: Servicios Complementarios, Código: 020409, **Servicios Higiénicos.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda ***"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"*** *–Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.*

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Articulo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación",** Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0573-2019/MPS-GDEL

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL V°B° M.P.S.

Prof. Sabino Saavedra Tiburcio
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0573-2019/MPS-GDEL

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA PARA CESIONARIOS,** que se detalla mediante el Certificado N° **007599-19**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	**: ECO YURAC SAC.**
Nº DNI - RUC	: 08954164- 20538242340
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: SERVICIOS HIGIÉNICOS
UBICACION	: PLAZA DE ARMAS Y CALLE LA MA MAR N° 156-158- 3er. Piso SULLANA
AREA	: 53.79 M^2
CAPACIDAD DE AFORO	: 18 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL	: 200601003050030A0101001
HORARIO DE ATENCION	: 8:00 AM. A 10 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La administrada queda prohibido de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.-Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. Sabino Saavedra Tiyura
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Silvia Patricia Vigata Espinoza
ICAP 3167
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL